



REAL E IMPERIAL, ILUSTRE Y FERVOROSA
HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO
DE LA MACARENA
PARROQUIA DE SAN GIL ABAD

Sevilla, 11 de junio de 2026.

Por orden del Hermano Mayor y de acuerdo con lo que disponen nuestras Reglas, concretamente las establecidas en el Capítulo VIII, se convoca a todos los hermanos, que cumplan los requisitos en las Reglas nº 25 y 26, a

CABILDO GENERAL ORDINARIO DE ELECCIONES.

Se celebrará (D.M) el próximo domingo 25 de octubre, en nuestra Sede Canónica, la Parroquia de San Gil Abad, a las 09:30 horas, en primera convocatoria, y a las 10:00 horas, en segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. **Aprobación, si procede, de las Cuentas Generales de la Hermandad en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de septiembre de 2026.**
2. **Constitución de la Mesa Electoral.**
3. **Votación en horario de 14:00 horas a 20:00 horas en nuestra Casa Hermandad (C/ Parras nº 32).**
4. **Escrutinio de los votos emitidos y proclamación de la candidatura más votada.**

Durante los diez días hábiles inmediatamente anterior a la celebración de este Cabildo, se tendrán a disposición de los hermanos en Mayordomía, martes y jueves en horario de 19:00 horas a 21:00 horas, las cuentas del periodo citado en el primer punto del orden del día.

Del 22 de junio al 22 de julio de 2026 el censo electoral estará en horario de Secretaría, martes y jueves de 19:00 horas a 21:00 horas a disposición de los hermanos, para que puedan **consultar personalmente, y acreditando su identidad mediante D.N.I.**, su inclusión en el mismo y presentar las eventuales reclamaciones o rectificaciones, cumpliendo con lo estipulado en la legislación civil sobre protección de datos personales. Durante este plazo, los hermanos que tengan cuotas pendientes de pago podrán ponerse al corriente de las mismas.

La presentación de candidaturas podrá realizarse del 27 de julio al 27 de agosto de 2026, según indica nuestra Regla nº 57 y cumpliendo los requisitos exigidos por las Reglas nº 94 y 96.

Para proceder a la presentación de la candidatura y coincidiendo con fecha estival, será necesario concertar una cita previa a través del correo de Secretaría.

secretaria@hermandaddelrociodelamacarena.org

Se informa que la Comisión Electoral designada en Cabildo de Oficiales de fecha 08 de junio de 2026, estará compuesta por nuestros hermanos D. José Martín Hernández, D. Justo Navarro Gaviño y Dña. María Soledad Tubío Vázquez.

Regla 25: Tiene derecho a asistir a los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios, con voz y voto, todos los hermanos mayores de edad que se encuentren al corriente del pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias de hermano y con una antigüedad mínima de un año, para lo cual serán citados como disponen nuestras Reglas.

Regla 26: Todo hermano que, para el día de la celebración del Cabildo de Elecciones haya cumplido 18 años, tenga como mínimo un año de antigüedad y se encuentre al corriente de pago de sus cuotas de hermandad, podrá ejercer su derecho al voto.

Lo que comunico para su debido conocimiento, rogándoles su asistencia y puntualidad, según ordena la Regla nº 33, debiéndose identificar a la entrada como hermano con su D.N.I. Se informa que, transcurrido diez minutos tras la segunda convocatoria, se procederá al cierre de la puerta de acceso.

Regla 62: La votación se hará de forma personal y secreta, mediante papeleta en la que figurará el nombre del candidato a Hermano Mayor y la relación de su Junta de Gobierno. En su defecto, dicha papeleta podrá ser en blanco.

Los votos no pueden presentar tachas, ni añadiduras pues, en caso contrario, se considerarán nulos.

Regla 63: Se reconoce la facultad de votar por carta a aquellos hermanos que, por enfermedad o por tener su residencia fuera de la localidad, quieran hacer uso de dicha facultad. El voto así emitido, que por cualquier circunstancia no reúna las condiciones establecidas en el c. 172 CIC, es nulo.

Son condiciones de validez del voto así emitido:

- a) La acreditación del estado de enfermedad mediante Certificado Médico Oficial.
- b) La constancia en el censo electoral de residencia fuera de la localidad.
- c) La constancia en el censo electoral del número de Documento Nacional de Identidad o documento oficial equivalente en el caso de extranjeros.
- d) Los hermanos solicitarán el voto por correo mediante solicitud por escrito, que deberá estar en poder de la Comisión Electoral con una antelación mínima de un mes a la fecha señalada para el Cabildo de Elecciones. La Comisión Electoral remitirá por correo certificado, al domicilio que figure en el censo, las papeletas y los sobres electorales.
- e) La papeleta de voto se introducirá en el sobre de votación y se cerrará. Este sobre, junto con una fotocopia del documento personal de identidad al que hace referencia el apartado C de este artículo, se incluirá en otro sobre dirigido a la Comisión Electoral, en cuyo remite deberá hacer constar su nombre y apellidos y la dirección.
- f) El envío del voto por carta se hará por certificado de Correos con acuse de recibo.
- g) Serán admitidos los votos recibidos hasta 24 horas antes de la celebración del Cabildo de Elecciones.
- h) La Comisión Electoral llevará un registro de toda la documentación recibida, la cual custodiará hasta la constitución de la Mesa Electoral.

 Ángel Zamora Rodríguez
Secretario